



NACIONAL



RESOLUCION 2542/1976
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Reglamento de Residencias Bioquímicas.
Del: 06/12/1976

VISTO la necesidad de proveer al perfeccionamiento de los profesionales recientemente egresados de las Escuelas y Facultades de Bioquímica del país y atento a la necesidad de actualizar conocimientos y técnicas en forma constante y dinámica de acuerdo a los postulados con que se rige actualmente la Bioquímica Moderna; y

CONSIDERANDO:

Que los Bioquímicos egresados de las Facultades y Escuelas de Bioquímica del país, cuentan con un nivel de preparación Teórico - Práctico que debe ser incrementado a través de la realización personal de su quehacer técnico y científico.

Que la formación integral de estos graduados debe ser programada, desarrollada a tiempo completo, intensiva y eficazmente supervisada a fin de lograr un conjunto de cualidades técnicas científicas que definen al profesional responsable.

Que el país cuenta con establecimientos debidamente equipados, que junto con planteles docentes altamente calificados, constituyen la infraestructura donde podrán desarrollarse estos programas.

Que la mejor manera de acceder a una educación de post - grado eficaz e intensiva es mediante el Sistema de Residencias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º - Crear las Residencias en Bioquímica en los establecimientos asistenciales dependientes de esta Secretaria de Estado.

Art. 2º - Aprobar el Reglamento de Residencias Bioquímicas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º - La Subárea de Recursos Humanos de acuerdo con ese Reglamento, fijara su régimen general de funcionamiento y evaluación y estudiara la necesidad y factibilidad de aplicar el Sistema de Residencias Bioquímicas en cada establecimiento.

Art. 4º - Regístrese; publíquese en el Boletín del Día; comuníquese a quien corresponda; cumplido, archívese.

ANEXO

CAPITULO I - Definición y Objetivos:

Las Residencias en Bioquímica es un Programa educativo destinado al graduado reciente, que tiene por objeto integrar los conocimientos adquiridos durante la formación Universitaria, a través de la Resolución progresiva de los problemas que plantea el ejercicio de la profesión en el ambiente sanitario.

El Programa de Residencias en Bioquímica se hará en el marco de un plan prefijado con el régimen de trabajo con dedicación exclusiva, dentro de plazos preestablecidos y mediante la adjudicación personal, adecuadamente supervisada, de tareas de Laboratorios de progresiva complejidad y responsabilidad.

CAPITULO II

ARTÍCULO 1° - Podrán realizar la Residencia en Bioquímica los egresados con un máximo de TRES (3) años de graduados en Bioquímica.-

ARTÍCULO 2° - Son funciones y obligaciones del Residente:

- a) El Residente será responsable de las tareas de Laboratorio que se le asignen, bajo la supervisión del profesional encargado de la Sección, el Residente Jefe y el Jefe de Servicio en orden creciente de autoridad.
- b) Deberá asistir a un Programa de instrucción con TRES (3) horas diarias de seminarios, ateneos metodológicos y clínicos.
- c) Deberá asistir puntualmente a todas las actividades educacionales y científicas que fijen los planes educacionales del servicio.
- d) Deberá poner en marcha, como mínimo en el año, un método complejo.
- e) Deberá realizar guardias de 24 horas.
- f) No abandonara el Servicio sin antes notificar al Profesional a cargo o a la Secretaria del Servicio, del lugar al que se dirige y como se lo puede encontrar. Ante ninguna circunstancia abandonara el establecimiento sin el expreso permiso del inmediato o Jefe de Servicio y después de asegurarse que otro Residente cubra adecuadamente sus obligaciones.
- g) Seguirá las indicaciones del Profesional encargado de la Sección, Residente Jefe y Jefe de Servicio en todo lo referente al mejor cumplimiento del aspecto técnico de su función.
- h) Rotara en las Secciones especiales y unidades técnicas del Laboratorio dentro de los turnos y tiempo que cada Programa establezca.
- i) La responsabilidad del Residente hacia el enfermo y hacia el Laboratorio es intransferible.

ARTÍCULO 3° -

- a) Recibirá un estipendio el que en ningún caso deberá constituir por sí mismo la principal atracción del Programa. El mismo será renovable de acuerdo con el Plan de Residencia, salvo que el Director del Laboratorio y el Comité de Enseñanza e investigación aconseje lo contrario.
- b) El régimen de trabajo será a tiempo completo y con dedicación exclusiva.
- c) Podrán concurrir a reuniones científicas con la aprobación del Jefe de Laboratorios y de la Dirección del Establecimiento.
- d) El Residente disfrutara de QUINCE (15) días corridos de vacaciones. Podrá solicitar licencias extraordinarias por fallecimiento de familiar, casamiento y/o embarazo, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia.
- e) Los Residentes contarán con alojamiento en el establecimiento. En aquellos casos que no tengan posibilidades físicas para cumplir con esta reglamentación, se habilitara por lo menos una habitación para el Residente de guardia.
- f) Los Residentes serán provistos de equipos completos de ropa en cantidad adecuada.
- g) Los Residentes tendrán derecho a un mínimo de dos comidas en el establecimiento.
- h) Todo hecho en el que interviniera el Residente que adquiriera o pudiera adquirir características medico legales, será comunicado de inmediato al Superior correspondiente de acuerdo con la hora de su producción.

CAPITULO III - Del Residente Jefe

ARTÍCULO 4° - El Residente Jefe debe ser un profesional con el ciclo completo de Residencia y será elegido entre los que recién completen el Programa.

La elección estará a cargo del Comité de Enseñanza e Investigación del establecimiento y del Jefe del Laboratorio correspondiente, seleccionándolo por sus antecedentes.

ARTÍCULO 5° - Son funciones del Residente Jefe:

- a) Organizar y coordinar las tareas de los Residentes, dentro de los Programas preestablecidos.
- b) Deberá reunirse por lo menos una vez al día con los Residentes con el objeto de discutir los problemas del Laboratorio.
- c) Reunirse todos los días con el Jefe del Laboratorio, los Jefes de Secciones y/o Jefes de grupos de trabajo para coordinar las tareas del Laboratorio del día.
- d) Actuar conjuntamente con los encargados del Programa en la confección de las actividades de los Residentes.

- e) Seleccionar con el Jefe de Servicio y los Jefes de las distintas secciones del Laboratorio los temas del Trabajo de Investigación y/o los métodos nuevos que deberán poner en marcha los Residentes.
- f) Coordinar las actividades académicas en las que tomaran parte los Residentes en Bioquímica.
- g) Evaluar al Residente desde el punto de vista científico, personal y ético conjuntamente con el Jefe de Laboratorio.
- h) El Residente Jefe permanecerá un año en sus funciones siendo su cargo no renovable.
- i) Asegurar la concurrencia de los Residentes a todas las actividades Docentes del Programa.
- j) Desempeñara sus funciones con dedicación exclusiva, con las mismas obligaciones que los demás Residentes. Al final de su periodo, si su actuación ha sido satisfactoria, recibirá un certificado extendido por la Institución en la cual se ha desempeñado.
- k) Pasará junto con los Residentes visita general de las distintas secciones a que estén afectados los Residentes todas las veces que considere necesario.

ARTÍCULO 6° - Las obligaciones del Residente Jefe desde el punto de vista administrativo, serán las mismas que figuran en el Artículo 3° para los Residentes en Bioquímica en lo que hace a su cargo.

CAPITULO IV - De los profesionales del Laboratorio

ARTÍCULO 7° - Los profesionales escalafonados del Laboratorio, serán considerados integrantes del cuerpo docente de la Residencia.

CAPITULO V

ARTÍCULO 8° - Se entiende por instructor de Residencias a un Profesional de reconocida capacidad técnica, designado para actuar directamente en la formación y capacitación de los Residentes, dentro de Programas específicos y con responsabilidades horarias determinadas.

ARTÍCULO 9° - Los Instructores serán propuestos por los encargados del Programa para su designación por la Subárea de Recursos Humanos de la Secretaria de Estado de Salud Pública.

ARTÍCULO 10° - Las propuestas para Instructores deberán ser elevadas a la Subárea de Recursos Humanos de la Secretaria de Estado de Salud Pública antes de los TREINTA (30) días de iniciación del Programa de Residencias.

ARTÍCULO 11° - Para ser designado Instructor se requiere:

- a) Conocer el Sistema de Residencia y estar absolutamente compenetrado de sus objetivos y métodos docentes.
- b) Poseer reconocida experiencia asistencial, vinculada a la disciplina para la cual se lo propone.
- c) Los instructores propuestos deberán pertenecer al cuerpo profesional honorario o rentado del Laboratorio donde serán designados.

ARTÍCULO 12° - Son funciones y obligaciones del Instructor:

- a) Asesorar, discutir con los Residentes y aconsejarlos en los problemas diarios que se presenten desde el punto de vista metodológico y clínico y promover la discusión didáctica teórica y práctica de las tareas de Laboratorio.
- b) Promover la interacción con los demás Programas de Residencias que se desarrollan.
- c) Controlar la prestación de guardia dentro de la Institución.
- d) Evaluar con el Jefe de Servicio y Jefes de Residencia a los Residentes desde el punto de vista científico, personal y ético.

ARTÍCULO 13° - La designación de Instructor podrá ser cancelada por el Secretaria de Estado de Salud Pública, por decisión propia o a pedido de los encargados de los Programas, cuando las actividades desarrolladas no se ajusten a los objetivos específicos previstos por este Reglamento, o por incumplimiento de las tareas correspondientes.

ARTÍCULO 14° - Los Instructores recibirán una retribución en forma de horas docentes, hasta un máximo de CUARENTA (40) horas mensuales.

CAPITULO VI - Funciones del Jefe de Laboratorio como Encargado del Programa de Residencia

ARTÍCULO 15° - Son funciones del Jefe de Laboratorio

- a) Ser responsable de la formación del Residente, de la preparación y ejecución del plan de enseñanza.
- b) Introducir en su Servicio las modificaciones necesarias para asegurar el éxito del Programa.
- c) Propender que se organicen las reuniones Clínicas, bibliográficas y ateneos de Laboratorio.
- d) Reunirse periódicamente con el Coordinador de Enseñanza, el Residente Jefe y los Instructores, para tratar los problemas que surjan del desarrollo del Programa de Residencias.
- e) Evaluar anualmente su Programa de enseñanza y las promociones serán comunicadas a la Subárea de Recursos Humanos con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de promoción.
- f) Evaluar con su Residente Jefe y/o con el Instructor a cada uno de los Residentes, desde el punto de vista científico, personal y ético.
- g) Tomará las medidas disciplinarias referentes a los Residentes, de acuerdo con las normas en vigencia, las que deberá comunicar a la Subárea de Recursos Humanos dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas.

CAPITULO VII - De la duración de la Residencia

- a) Bioquímica Clínica - 2 años; b) Toxicología - 2 años; c) Bromatología -2 años; d) Farmacología - 2 años; e) Higiene y Salud Publica - 2 años.

ARTÍCULO 16° - De acuerdo a los siguientes lineamientos generales:

Bioquímica Clínica - 2 años

1° año - Se darán las bases para la formación general del Residente que rotara por las siguientes orientaciones:

Química Clínica, Hematología, Bacteriología, Gastroenterología, Endocrinología, Citología, Citoquímica e Histoquímica, Enfermedades Metabólicas, Inmunología y Serología, Radioquímica, Micología, Hemostasia, etc.

2° año - Permanencia del Residente en la orientación general o especialidad de su preferencia. El primer año estará destinado a la revisión y ampliación de los conocimientos teóricos - prácticos de las distintas disciplinas que incluyen la especialidad. El segundo año comprometerá la labor del Residente en determinada división o Sector de Laboratorio. Se ejercitara la investigación clínica y se capacitara en la preparación de trabajos para publicaciones, preparación de Congresos, Sociedades, etc.

TOXICOLOGIA - 2 años

1° año.-

Se darán las bases para la formación general del Residente en lo que respecta al estudio de las sustancias toxicas desde el punto de vista analítico y biológico.

Rotaran por las siguientes orientaciones; Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa, Farmacología y Enzimología y Clínica Toxicológica.

2° años.-

Dedicado específicamente a considerar los tóxicos en sus aspectos bioquímicos y analíticos, permaneciendo durante este año en un Laboratorio de Toxicología y rotando por las siguientes orientaciones: Toxicología Forense, Toxicología Analítica Clínica, Toxicología Industrial, Investigación de Residuos y Contaminación del medio ambiente.

BROMATOLOGIA - 2 AÑOS

1° año.-

Se darán las bases para la formación general del Residente en lo que respecta al estudio del alimento desde el punto de vista Químico - higiénico - Sanitario y Nutritivo.

El Residente rotara por las siguientes orientaciones:

Aguas y Bebidas sin alcohol, con o sin gas.

Leche y derivados.

Carne y productos cárnicos

Grasas y aceites.

Verduras y frutas.

Harinas y derivados.

Vinos y bebidas alcohólicas.
Azúcar, edulcorantes, caramelos y colorantes.
Cacao y derivados, sabores y aromas.
Té, café y especias.

2º año.-

Permeancia del Residente en la orientación general o especialidad de su preferencia.

El 1º año estará destinado a la revisión y ampliación de los conocimientos teórico - prácticos de las distintas disciplinas que incluye la especialidad.

El 2º año comprometerá la labor del Residente en determinada división o Sector del laboratorio. Se ejercitara la investigación bromatológica y se capacitara en la preparación de trabajos para publicaciones, presentaciones en Congresos, Sociedades, etc.

FARMACOLOGIA - 2 años

1º año.-

Se darán las bases para la formación general del residente que rotara para las siguientes áreas:

Toxicidad

Metabolismo

Valor Biológico

Bioterio

2º año.-

Permanencia del Residente en la orientación que comprende la Bioquímica de la Farmacología Clínica. Se ejercitara la investigación Clínica y se capacitara en la preparación de trabajos para publicaciones, preparación en Congresos, Sociedades, etc.

HIGIENE Y SALUD PUBLICA - 2 años

Se darán las bases para la formación técnica y científica del Residente en lo que respecta a las Áreas Sanitarias que contempla esta especialidad en el campo netamente bioquímico.

1º año.-

Rotación de las siguientes áreas:

Desinfección

A) aguas potables

B) aguas servidas y efluentes industriales

Estudio del aire

Residuos domiciliarios e industriales

Profilaxis

Higiene y Seguridad Industrial

Higiene y Seguridad Rural

Higiene y Seguridad del Individuo

Higiene y Seguridad de la comunidad

2º año.-

Aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el primer año, trabajando durante este año en terreno.

CAPITULO VIII - De la Supervisión

ARTÍCULO 17º - La supervisión de los Programas de Residencias en Bioquímica será realizada por los Comités de Enseñanza de Investigación en cada establecimiento, la Dirección del establecimiento y la Subárea de Recursos Humanos.

CAPITULO IX - De la Evaluación

ARTÍCULO 18º - Sera realizada por la Subárea de Recursos Humanos o por quien esta designe a solicitud del Jefe del laboratorio del establecimiento correspondiente, o cuando la Subárea de Recursos Humanos lo considere necesario.

CAPITULO X - De la certificación

ARTÍCULO 19º - Al finalizar el Programa completo, el Residente que se halle en condiciones recibirá un certificado expedido por el establecimiento correspondiente y refrendado por la Subárea de Recursos Humanos como única constancia y certificación.

CAPITULO XI - De los requisitos

ARTÍCULO 20º - Para solicitar la implementación de Residentes en establecimientos de la

Secretaría de Estado de Salud Pública, los Laboratorios se ajustaran a los siguientes requisitos:

a) Presentar por escrito a la autoridad pertinente (Secretaría de Estado de Salud Pública) una solicitud firmada por el Jefe del Laboratorio correspondiente, previa aprobación del Comité de Enseñanza e Investigación y del Director del establecimiento.

b) La solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Detalle del Programa de Residencia que propone.
2. Nómina de los profesionales del laboratorio dispuestos a colaborar en el Programa y horarios a cumplir.
3. Número de profesionales y personal auxiliar técnico profesional, honorario y rentado del laboratorio (incluido enfermeras y mucamas).
4. Instalaciones con que se cuenta para la práctica de la Residencia.
5. Funcionamiento de las Residencias Médicas en el mismo establecimiento.
6. Biblioteca
7. Tipo de tareas docentes y asistenciales planeadas para el horario vespertino y medidas tomadas para posibilitar su ejecución.
8. Cantidad de camas habilitadas en el establecimiento y volumen de pacientes de consultorio externo por especialidad.
9. Detalle de las Secciones que comprende el Laboratorio y las especialidades que se practican en él.
10. Detalle de las técnicas y métodos que se practican habitualmente en el Laboratorio.
11. Conexión con otros servicios que participarían en el Programa.
12. Experiencia previa en Sistemas de Residencias o Internados.
13. Razones que motivan la implementación del Sistema en el Servicio.
14. Todo otro detalle que pueda ser de interés en relación a la solicitud.

ARTÍCULO 21° - Toda solicitud será presentada antes del 30 de setiembre para aquellos Servicios que deseen implantar el Sistema en el periodo lectivo siguiente y será sometida a consideración de la Subárea de Recursos Humanos quien deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días de recibida.

De los concursos

Todas las plazas para las Residencias en Bioquímica serán cubiertas mediante un concurso. Dicho concurso se realizara según las normas que rijan para tal efecto.

